NEOSECURITY

NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA
NIT. 900581703-6
TEL. (1) 5488888
Calle 79B # 55 - 47
BOGOTÁ
COLOMBIA

RESPONSABLES DE IVA
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
Actividad Económica I.C.A. 7710, Tarifa 9.66 x 1000

Numeración Autorizada por la DIAN Según Resolución No. 18764043847371 del 03/02/2023 al 03/02/2024 de EFVN - 14001 al EFVN - 16000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA EFVN-14204

CUFE: a038bca06ff1a521730db42d17605e4a8e61fa84b0b5ce29e6a53466d95bf7ad3b7e23da3d4dcd40503573d10c05f207

Señores:	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION	**Fecha Expedición:**	11/04/2023
Dirección:	CR 63 14 97	**Vendedor:**	ALAN PERLMAN
Ciudad:	Bogota D.C.	**Vencimiento**	11/05/2023
C.C o NIT:	900475780-1	**Telefono:**	4269800

Articulos	Valor Total
Servicio de seguridad mediante vehiculos blindados bajo contrato 1575 mes de Diciembre del 2022	$203.389.067
AIU 10%	$20.338.906

Son: DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/L

NOTAS: 1 La presente Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio y prestas merito ejecutivo. 2. En caso de mora se causara el interés autorizado por la Ley a la tasa máxima legal. 3. Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador implica que dicha persona está autorizada expresamente por el comprado para firmar, confesar la deuda y obligar al mismo. 4. Recibí de conformidad la mercancía de que trata esta factura y acepto el valor estipulado en la misma.5. En caso de pagar con cheque cruzado al primer beneficiario.6. Esta factura se considera aceptada si no hace reclamación, devolviendo la factura o mediante rechazo escrito dentro de 10 días siguientes a su recibo según la Ley 1231 de 2008. Esta factura cumple además de los requisitos exigidos por el código de comercio, del artículo 617 del Estatuto Tributario. Factura no cancelada de contado no se entrega el original, solo la copia del cliente Art 1 Ley 1231 de 2008 y presta merito ejecutivo. Artículo 1°de la Ley 1231 de 2008. El artículo 772 del Derecho 410 de 1971, Código de Comercio, quedara así: Factura es un título valor que el vendedor o prestador de servicio podrá librar y entregar o redimir al comprador o beneficiario del servicio. No podrá liberarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito.

SUBTOTAL	$	203.389.067
I.V.A	$	3.864.393
RETE FUENTE	$	-
RETE I.V.A	$	-
RETE ICA	$	-
TOTAL	$	207.253.460

El emisor vendedor o prestador del servicio emitirá un original y dos copias de la factura. Para todos los efectos legales derivados del carácter de título valor de la factura, el original firmado por el emisor y el obligado, será título valor negociable por endoso por el emisor y lo deberá conservar el emisor, vendedor o prestador del servicio. Una de las copias se le entregara al obligado y la otra quedara en poder del emisor, para sus registros contables. En virtud del numeral 3° del Art 5° del decreto 3327 de 2009 esta factura de venta fue recibida el día de su fecha de expedición por lo tanto para esta operan también los presupuestos de la aceptación tácita.

Observaciones

#$37-08-00;1575-22;miguel.quiroga@unp.gov.co#$ Servicio de seguridad mediante vehiculos blindados bajo contrato 1575 mes de Diciembre del 2022 Basado en Pedidos de cliente 7763.

ACEPTADA EXPRESAMENTE

Firma y Sello del cliente

Impreso por SAP Business One

www.neosecurity.co
Original Emisor